


**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 01 - 2024-P/SBLM**

Lima, 02 de Abril de 2024.

**VISTO:**

El Memorando N° 017-2024-GPD/SBLM, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, determina que las Sociedades de Beneficencias son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; precisando que dichas instituciones no se constituyen como entidades públicas y que las actividades comerciales, se rigen exclusivamente por el Código Civil y demás normas del sector privado; asimismo, señala que se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Resolución Ministerial N°185-2021-MIMP, de fecha 15 de julio del 2021, se aprueban los "Lineamientos para la Implementación de las Buenas Prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencias", indicando en el numeral 7.6. Lineamiento 6, las consideraciones a tener en cuenta para todas las cuestiones relacionadas con el acceso a la información;

Que, el Manual Estructural, Orgánico y Funcional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 013-2024-GG/SBLM, es un instrumento administrativo que muestra cómo se encuentra organizada la institución a fin de dar cumplimiento a nuestra misión, visión y objetivos estratégicos;

Que, con Resolución de Presidencia N° 10-2022-P/SBLM, de fecha 09 de mayo del 2022, se designa al Subgerente de Tecnologías de la Información, la responsabilidad de administrar y mantener actualizado el Portal de Transparencia Estándar de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, en tanto se implemente la Política de Transparencia en la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, la cual deberá ser actualizada con la información conforme a las características especiales de su funcionamiento;

Que, con fecha 14 de junio del 2022, a través de Acuerdo de Directorio N° 021-2022, se aprueba la "Política de Transparencia de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana", documento que cuenta con el principio de publicidad a través de las diversas actividades y servicios que brinda la SBLM, y que implica brindar información oportuna y confiable al ente rector y al órgano de control institucional, quienes efectúen funciones de control y vigilancia; asimismo, a los grupos de interés tales como trabajadores y usuarios en general, salvo las limitaciones estipuladas en el Decreto Legislativo N° 1411 y a las normas emitidas por el ente rector el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, con el Memorando N° 052-2024-GTI/SBLM, la Gerencia de Tecnologías de la Información, entre sus propuestas, recomienda designar a un nuevo responsable de la administración y seguimiento del Portal de Transparencia de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, con el Memorando N° 017-2024-GPD/SBLM, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, señala que de acuerdo al Manual Estructural, Orgánico y Funcional de la SBLM,





recientemente aprobado, así como el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 de la SBLM, donde se establece los valores institucionales, entendidos como el marco de referencia de las operaciones para lograr un cambio sostenible en los resultados a favor de las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores, se cuenta con dos valores enmarcados en la transparencia de la Institución:

- 1.1. **Publicidad:** Las actividades, servicios y gestión deben sujetarse a la difusión y la información derivada de la misma, que debe ser accesible y proporcionarse a la autoridad que lo requiera.
- 1.2. **Transparencia:** Toda persona natural o jurídica tiene derecho a solicitar y recibir información de la SBLM, sin que sea necesario expresar la causa para el ejercicio de este derecho, salvo las limitaciones contenidas en los Lineamientos para la Implementación de Buenas Prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencia.

Que, la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, a través del Portal de Transparencia, publica información conforme a las características especiales de su funcionamiento, señaladas en las Políticas de Transparencia de la SBLM;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Legal, competente para visar las Resoluciones de la Alta Dirección.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al cargo de Secretaría General, responsable de administrar y mantener actualizado el Portal de Transparencia de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar al Gerente General, realice todas las acciones que fueren pertinentes, con el fin de dar cumplimiento a la ejecución de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto, todo documento que se contraponga a lo señalado en la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, ejecútese y cúmplase.**

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

**JAVIER LANDAZURI BARCLAY**  
Presidente del Directorio

